



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



*Ketty*



Barranquilla, 24 ABR. 2019

G.A. E - 0 0 2 3 1 5

Señor(a)  
**AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S**  
**BRYAN JABBA PEREZ**  
Representante legal.  
Calle 4 No 11 Sur-85 Frente a Pimsa Malambo.  
Malambo-Atlántico

Ref: Auto No. 0 0 0 0 0 7 1 3

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para Notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*L. Zapata*

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Expediente: 0802-163 I.T 000203 de fecha 22 de Marzo 2018  
Elaborado por: Ketty Perez. Contratista. / Reviso: Karen Arcon Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



*4/24-4-19*  
*Libro #*  
*Reg. #*  
*06/03*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00000713** 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 Modificado por el Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO.**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de seguimiento ambiental a la Empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. emitiéndose el Informe Técnico N° 000203 del 22 de Marzo de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES:**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Radicado No. 005861 del 07/abril/2011.	La empresa presenta certificado de la oficina de planeación Municipal de malambo –Certificado de usos del Suelo predio identificado con la referencia catastral No. 010001850001000, matrícula inmobiliaria No. 040-163490
Radicado No. 001357 del 24/febrero/2012	La empresa solicita permiso de vertimientos líquidos. Anexa: Certificado de existencia y representación legal –Cámara de Comercio Barranquilla, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, certificado de libertad y tradición del lote de terreno, Características de la PTAR, planos de diseño y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.
Auto No. 000086 del 16/marzo/2012.	Por medio del cual se inicia el trámite de permiso de vertimientos líquidos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.
Radicado No. 002732 del 09/abril/2012	La empresa presenta recurso de aclaración y/o corrección en cuanto a la tarifa o monto cobrado por permiso de vertimientos líquidos.
Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2013.	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.
Radicado No. 001577 del 24 de febrero de 2014.	La empresa presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas.  La empresa solicita se le exonere de la obligación de presentar la evaluación ambiental del vertimiento, por cuanto ellos no vierten a cuerpo de agua ni al suelo. Manifiestan que el agua residual tratada se reutiliza para riego. Igualmente informan que se encuentran en la etapa de formulación y elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento para su presentación formal ante la CRA.
Radicado No. 05595 del 24 de junio de 2014	La empresa pide se aclare el Auto, por cuanto contiene información que no corresponde a la empresa (se habla de INDUCOL S.A.)
Radicado No. 005766 del 01 de julio de 2014	La empresa informa la conformación del Departamento de Gestión Ambiental-DGA.
Auto No. 000258 del 04 de junio de 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S

*Jepes*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **00000713** 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”**

Resolución No. 000286 del 09 de junio de 2014	Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., contra la Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2013.
Radicado No. 009232 del 16 de octubre de 2014	La empresa hace entrega de los resultados del estudio de caracterización de los vertimientos líquidos y entrega el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento-PGRMV.
Auto No. 001503 del 11 de diciembre de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S
Radicado No. 002858 del 08 de abril de 2016	La empresa informa que el día 29 de abril de 2016 se realizará el monitoreo de aguas residuales domésticas reutilizadas en riego; para efectos de dar cumplimiento al Auto No. 001503 del 11 de diciembre de 2015
Radicado No. 012663 del 19 de agosto de 2016	La empresa entrega informe técnico de caracterización de aguas residuales para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 001503 del 11 de diciembre de 2015 y Resolución 1207 del 25 de julio de 2014 emanada del MADS.
Auto No. 0001043 del 28 de octubre de 2016	Por medio del cual se inicia proceso sancionatorio ambiental a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.
Radicado No. 017921 del 16 de noviembre de 2016	La empresa presenta respuesta al Auto No. 0001043 del 28 de octubre de 2016.
Radicado No. 00558 del 23 de enero de 2017	La empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos por el término de 5 años.
Oficio CRA # 000290 del 27 de enero de 2017	La CRA da respuesta al Radicado No. 00558 del 23 de enero de 2017 y manifiesta que la renovación no es procedente de acuerdo al artículo 2.2.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015 e informa a la empresa que debe presentar la solicitud de un nuevo permiso de vertimientos líquidos conforme al contenido del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.
Oficio CRA # 001597 del 24 de abril de 2017	La CRA informa a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. que conforme a la visita de seguimiento realizada el día 07 de diciembre de 2016, se concluye que no APLICA un permiso de concesión para el reúso de aguas tratadas, conforme a la respuesta de la consulta elevada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS (Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico), recibida mediante radicado N° 014246 del 30 de septiembre de 2016.
Auto No. 00768 del 05 de junio de 2017	Por medio del cual hacen unos requerimientos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. relacionados con el soporte de cierre del RUA manufacturero años 2012 y 2015
Radicado No. 5675 del 29 de junio de 2017	La empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. da respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto No. 00768 del 05 de junio de 2017.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a las actividades realizadas por la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., se le practicó visita técnica de inspección el día 31 de enero de 2018.

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** la Empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. posee una planta de producción cuya actividad industrial consiste en la fabricación, reparación y comercialización de tolvas y equipos de minería.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

*J. J. J.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

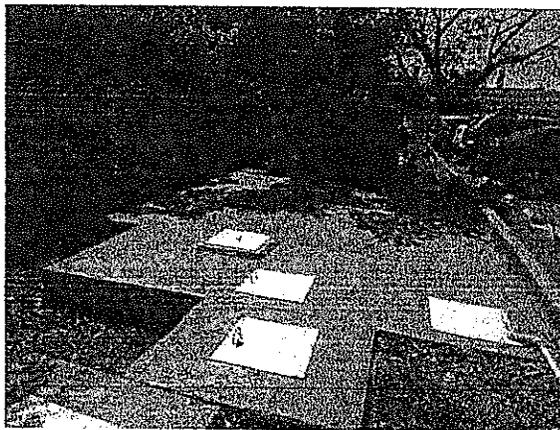
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., se observó lo siguiente:

1. Al momento de la visita técnica de seguimiento ambiental se verifica que la empresa se encuentra desarrollando plenamente su actividad industrial.
2. La empresa genera aguas residuales domésticas que provienen de baños del área de administración y sistema sanitarios del área de operación. Existen dos (2) trampas de grasas y una planta de tratamiento de aguas residuales que comprende: Cribado, Aireación, Sedimentación, Filtración, Cloración. El agua residual ya tratada se utiliza para riego de jardines y zonas verdes de la planta. Los lodos generados del proceso de mantenimiento de las trampas de grasa y de la PTAR, se disponen a través de una firma especializada.

La empresa NO capta agua de fuente superficial ni subterránea, por tanto no cuenta con una concesión de aguas. El agua es suministrada por el Acueducto de Malambo.



Fotografía No. 2 Sistema de Tratamiento para aguas residuales domésticas –PTAR

3- Se evidencia programa de mantenimiento y limpieza de la PTAR. El agua para servicios generales es suministrada por carrotanques y el agua para consumo se compra en Botellones a empresas distribuidoras.

4- La empresa se encuentra inscrita en el RUA –Sector Manufacturero. Se generan residuos como: Sólidos contaminados, recipientes de pintura, residuos de soldaduras, limalla de acero, Lodo industrial que provienen de la piscina de mesa de corte de lámina de acero – corte por plasma. Al momento de la visita se encontraban actualizando el RUA –Sector Manufacturero año 2017.

Se cuenta con centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos generados. Los residuos peligrosos se disponen con la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. y ECOSOL S.A.S., con frecuencia de recolección semanal.

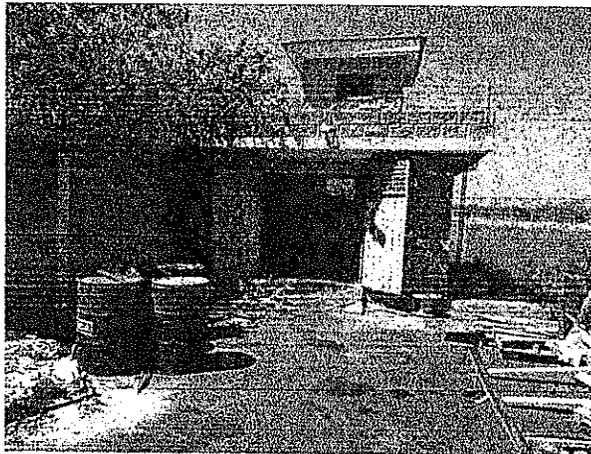
Los residuos ordinarios se disponen con la firma INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección de dos (2) veces por semana.

*Jepa*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"



Fotografía No. 2 Centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos generados

**CUMPLIMIENTO:**

La CRA mediante Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2013, otorga un permiso de vertimientos líquidos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., por el término de 12 meses (un año) y la condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Mediante Resolución No. 000286 del 09 de junio de 2014, por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., contra la Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2013

**Observaciones:** El permiso de vertimientos líquidos se encuentra vencido.

La CRA mediante Auto No. 000258 del 04 de junio de 2014, hace unos requerimientos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.

1- En lo sucesivo debe seguir monitoreando las aguas residuales conforme a lo estipulado por esta Corporación mediante la Resolución No. 000461 del 14 de agosto de 2014.
<b>No aplica</b>
<b>Observación:</b>
2- Presentar el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
<b>Si cumple</b>
<b>Observación:</b> La empresa mediante Radicado No. 009232 del 16 de octubre de 2014, presentó el Plan.
3- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.
<b>No cumple</b>
<b>Observación:</b> AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., debe presentar la solicitud de un nuevo permiso de vertimientos líquidos conforme al contenido del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.
Los vertimiento sal suelo son prohibidos conforme al artículo quinto (5) del Decreto 50 del 18 de enero de 2018 que modificó el artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Sin embargo, en caso de que aplique el vertimiento al suelo para aguas

*Juan*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"

residuales domesticas tratadas se debe cumplir con lo establecido en el artículo sexto (6º) del Decreto 50 del 18 de enero de 2018:

1- Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2- Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.

3- Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

La CRA mediante Auto No. 001503 del 11 de diciembre de 2015, hacen unos requerimientos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.

- Cumplir de manera inmediata con la resolución 1207 del 25 de julio de 2014 emanada del MADS "Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas"

**Observaciones:** AUSTIN INGENIEROS no capta agua superficial ni subterránea, por tanto **NO APLICA** un permiso de concesión para el reúso de aguas tratadas, conforme a la respuesta de la consulta elevada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS (Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico), recibida mediante radicado N° 014246 del 30 de septiembre de 2016.

La CRA mediante Auto No. 00768 del 05 de junio de 2017, hace unos requerimientos a la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.

1- efectuar el cierre de los formatos RUA correspondientes a los años 2012 y 2015.

**Si cumple**

**Observación:** conforme Radicado No. 5675 del 29 de junio de 2017

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisado el expediente de la empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

22.1- AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S., no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos. El agua residual tratada se recircula para riego de jardines y zonas verdes de la planta.

*Super*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"**

Los vertimientos al suelo son prohibidos conforme al artículo quinto (5) del Decreto 50 del 18 de enero de 2018 que modificó el artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Sin embargo, en caso de que aplique el vertimiento al suelo para aguas residuales domésticas tratadas se debe cumplir con lo establecido en el artículo sexto (6º) del Decreto 50 del 18 de enero de 2018:

1- Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2- Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.

3- Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

22.2- Se cuenta con centro de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos generados. Los residuos peligrosos se disponen con la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., y ECOSOL S.A.S., con frecuencia de recolección semanal.

22.3- La CRA mediante Oficio # 000290 del 27 de enero de 2017, da respuesta al Radicado No. 00558 del 23 de enero de 2017 y manifiesta que la renovación no es procedente de acuerdo al artículo 2.2.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015 e informa a la empresa que debe presentar la solicitud de un nuevo permiso de vertimientos líquidos conforme al contenido del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Ley 99 de 1993 ARTÍCULO 31.-Funciones. Inciso 12, Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

*hpa*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

ARTICULO 2.2.3.3.5.2 Requisitos del Permiso de Vertimiento. DECRETO 1076 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 50 DEL 16 DE ENERO DE 2018.

. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. **(Numeral 8 modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 16 de enero de 2018).** Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. **(Numeral 11 modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 16 de enero de 2018).** Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Jaral

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"**

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. **(Numeral 19 modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 16 de enero de 2018).** Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

**PARÁGRAFO 2.** *(Aparte en cursiva remplazado por el artículo 12 del Decreto 50 de 16 de enero de 2018).* **(Parágrafo 2 modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 16 de enero de 2018).** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

**PARÁGRAFO 4.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

**Artículo 6.** Se modificará el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo: El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

- Para aguas residuales Domésticas tratadas (...)
- 1. **Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"

2. **Sistema de disposición de los vertimientos:** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
3. **Área de disposición del vertimiento:** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

- Para aguas residuales no Domésticas tratadas (...)

1. Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:

**A) Físicas:** Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.

**2) Químicas:** Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS.

**C) Biológicas:** Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración bacial, nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."*

En mérito de lo anterior y en procura de preservar el medio ambiente, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S. identificada bajo el NIT 900.404.599-9 y representada legalmente por Brian Jabba Pérez para que de

Jabba

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000713 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNO REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA S.A.S UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
MALAMBO.”

manera inmediata solicite a la Corporación Autónoma Regional – CRA permiso de Vertimientos líquidos para aguas residuales domésticas conforme al contenido del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 así mismo dar cumplimiento al Artículo sexto del Decreto 50 del 18 de Enero de 2018 el cual modifico el Artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** El informe Técnico No. 000203 del 22 de Marzo de 2018 hace parte integral del presente proveído.

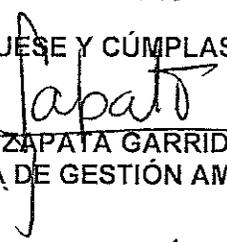
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**23 ABR. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Informe Técnico: 000203 de 22 de Marzo de 2018

Exp: 0802 – 163

Supervisó: Dra. Karem Arcón – Profesional Especializado